



**ESCRITURA DE CONTRATO
DE CONSTITUCION DE
FACTOR ECUALIMENTARE S. A.**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000

1 En la ciudad de Milagro, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 provincia del Guayas República del Ecuador, a los once días del
3 mes de noviembre del año dos mil diez, ante mi, Abogado
4 Washington Francisco Viera Pico, Notario Segundo del Cantón
5 Milagro, comparecen los señores: CARLOS ANTONIO
6 GONGORA JIMENEZ, Y NELSON ALFREDO TORRES
7 GARZON todos mayores de edad, de profesión estudiantes, de
8 estado civil casado, y soltero en su orden, domiciliados y
9 residentes en el cantón Naranjal, provincia del Guayas de transito
10 por esta ciudad, quienes me exhiben sus documentos de
11 identificación y constada su identidad doy fe, bien instruidos
12 sobre el objeto y resultados de la presente escritura de contrato de
13 constitución de compañía FACTOR ECUALIMENTARE S.A a la
14 que proceden por sus propios derechos, para su otorgamiento con
15 entera libertad, me presentaron para que eleve a escritura pública
16 la minuta que transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar
17 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el
18 contrato de constitución simultánea de compañía anónima y más
19 estipulaciones que se determinan en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración del
21 presente contrato de compañía en calidad de socios fundadores, los
22 señores Carlos Antonio Góngora Jiménez y Nelson Alfredo Torres
23 Garzón, por sus propios derechos, todos ecuatorianos, mayores de
24 edad, de estado civil casado, y soltero respectivamente,
25 domiciliados y residentes en el cantón Naranjal, provincia del Guayas
26 de tránsito por esta ciudad de Milagro, provincia del Guayas, quienes
27 declaran que es su voluntad unir sus capitales para formar una
28 compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, el Código
29 de Comercio y los Estatutos que constan a continuación.-
30 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
31 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
32 **DOMICILIO.-** Con la denominación de compañía FACTOR
33 ECUALIMENTARE S.A. se constituye una compañía anónima de
34 nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio será la ciudad de Naranjal,
35 Provincia del Guayas, República del Ecuador, y por resolución de la
36 junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias,



finas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador, o del Exterior conforme a la ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por

4 objeto principal: a) la explotación, producción agrícola, agropecuaria,
5 camaronera, ganadera, porcina, faenación, compra, venta
6 comercialización en general de sus propios productos, como los de
7 terceros b) cultivo, extracción, embalaje comercialización y
8 exportación de productos bi acuáticos, granjas camaroneras o
9 estanques piscícolas, así como podrá montar laboratorios de larvas,
10 dedicarse a la actividad pesquera artesanal o industrial, c) Fabricación,
11 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya
12 sean insumos o productos intermedios o productos finales, además de
13 dedicarse a la construcción, planificación, y realización de viviendas,
14 locales comerciales, urbanizaciones, edificios, obras civiles, puertos,
15 obras de infraestructuras, carreteras, dragados, pudiendo participar en
16 licitaciones, y concursos de precios d) Importación, exportación,
17 representación, distribución de vehículos automotores, repuestos,
18 accesorios, lubricantes, aditivos, artículos de ferretería industrial,
19 electrodomésticos, partes, y circuitos electrónicos de productos de
20 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos, medicinas en
21 general, así como insumos agrícolas e industriales e) diseño,
22 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
23 eléctricos electrónicos de refrigeración y unidades de
24 acondicionamiento de aires de uso domésticos, industrial, comercial,
25 naval, incluye trabajos de electrónica en general, también podrá
26 importar, distribuir y representar marcas registradas en
27 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos, conjuntos en
28 sistemas de acondicionamiento de aires, refrigeración y demás piezas
29 electromecánicas, eléctricas, y electrónicas, pudiendo formular planes
30 y programas de mantenimiento preventivo, y conectivo de sistemas y
31 unidades de refrigeración, y mantenimiento de aires f) fabricación,
32 importación, comercialización de artículos de oficina, maquinas de
33 escribir, fotocopadoras, tinas, sistemas de seguridad industrial, g)
34 Podrá dedicarse a la compra, venta de joyas, bisutería, y artículos
35 conexos a la rama de la joyería, actividades comerciales a cargo de
36 comisionistas h) El cultivo, procesamiento, compra, venta,
37 importación, exportación, distribución, comercialización de café,
38 cacao y todo género de producción agrícola en el ámbito Nacional, o
39 extranjero i) Prestación de todo servicio legalmente permitido en el
40 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos,
41 información en forma de voz, texto, imágenes, señales analógicas o
42 digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible, a corta o
43 larga distancia, montaje, explotación, operación y mantenimiento de



locales y pública de telecomunicaciones j) establecer imprentas, importar, exportar, editar libros, revistas de todo tipo de publicaciones, papelería en general, útiles, y equipos de oficina k) Participar en concesiones de bienes públicos, o privados l) se dedicará a la representación de empresas o compañías comerciales e industrias nacionales o extranjeras, m) compra, venta, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, n) Importación, exportación, compra, venta, comercialización distribución, fabricación, reparación de todo tipo de pilas, relojes, repuestos, accesorios, partes y piezas, o) A la asesoría en área petrolera, naval, industrial, energética, hidroeléctrica, a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de equipos de audio, videos, iluminación y automatización eléctricos, y al diseño de partes interiores y exteriores de vivienda, a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, know how, certificación de edición de libros, marcas de fabrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística, venta, arriendo de vehículos, botes, de sus repuestos en general, al asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas especialmente en las ramas de las telecomunicaciones telefonía, radio, televisión, servicio satelital en general, implementará servicios de protección de datos, análisis, estudios, elaboración desarrollo de productos para todas estas actividades, a la exportación y comercialización de flores, p) explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración de líneas telefónicas (900), importación , instalación, y operación de tele puertos y operaciones terrenas, a la prestación de servicios de reventa de telefonía pública, a los servicios de la red de Internet, ya sea como proveedora a los usuarios finales, administración, operación, comercialización en la red de Internet, o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial, a la operación, desarrollo, mantenimiento de sistema de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos, bases de datos, red de Internet o cualquier red, al manejo de documentación digital, electrónica, de comercio sobre el Internet q) Fomento y desarrollo de turismo nacional e Internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales, y mecánicos **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a



partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido, en cualquier tiempo, por

3 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

4 **CUARTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de

5 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

6 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL

7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

8 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor

9 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por

10 las que se emitirán los respectivos títulos que serán firmados por el

11 Presidente y por el Gerente General de la compañía para su validez y

12 serán numerados del 1 al 1000.- **ARTÍCULO QUINTO.- El**

13 **ejercicio** económico será anual y terminará el treinta y uno de

14 diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres

15 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a

16 consideración de la Junta General de accionistas el balance anual, el

17 estado de pérdida y ganancias y la distribución de beneficios.-

18 **ARTICULO SEXTO.-** De las utilidades líquidas se segregará por lo

19 menos el diez por ciento anual para la formación de incremento del

20 fondo de reserva legal de la compañía.- **ARTICULO SIETE.-** La

21 compañía esta Gobernada por la Junta General de accionistas y

22 administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de

23 éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de

24 compañía y este estatuto.- **ARTICULO OCHO.-** La Junta General de

25 accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada

26 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

27 **ARTICULO NUEVE.-** En cuanto a la forma de convocar y los

28 quórum de decisión de la junta general de accionistas se estará a lo

29 prescrito por la ley de compañías.- **ARTICULO DIEZ.-** La junta

30 general de accionistas legalmente convocada es el órgano supremo

31 de la compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver

32 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su

33 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, y el Gerente

34 General, y al Comisario b) Conocer y resolver todos los informes que

35 presenten el Presidente, y Gerente General, así como los balances,

36 reparto de utilidades, formación de reservas, administración.-c)

37 resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga de

38 plazo, disolución anticipada de la compañía, cambio de domicilio,

39 objeto social, y demás reforma al estatuto de conformidad con la ley,

40 d) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente, y Gerente

41 General e) resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

42 consideración, y f) los demás que contemple la ley y este estatuto.-

43 **ARTICULO ONCE.-** La compañía podrá celebrar sesiones de

CIUDADANIA 070396286-0
 GONZORA JIMENEZ CARLOS ANTONIO
 GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
 20 OCTUBRE 1979
 006- 0003 00770 M
 GUAYAS/ NARANJAL
 NARANJAL 1979



ECUATORIANA
 CASADO LEYDY PATRICIA TORRES GARZE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS GONZORA
 JANNETT JIMENEZ
 NARANJAL 20/10/2010
 20/10/2010

3172684



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Elecciones 14 de junio del 2009
 070396286-0 110-026

GONZORA JIMENEZ CARLOS ANTONIO
 GUAYAS NARANJAL
 NARANJAL

SANCION Multas 60 Cents Pgs 3 y 4 USD. 08
 DELIBERACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00394
 20/10/2010

ES CONFORME A SU
 ORIGINAL - LO CERTIFICO

Ab. Washington F. Viera Pico
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEÑAL DE CIUDADANIA No. 0700422357

NOMBRE Y APELLIDO: TORRES GARZON NELSON ALFREDO

FECHA DE EMISION: 1981

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: NARANJAL

FECHA DE EMISION: 06/04/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 06/04/2005

FORMA No. 0187481-00

1981

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEÑAL DE CIUDADANIA No. 0700422357

NOMBRE Y APELLIDO: TORRES GARZON NELSON ALFREDO

FECHA DE EMISION: 1981

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: NARANJAL

FECHA DE EMISION: 06/04/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 06/04/2005

FORMA No. 0187481-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2000

112-0061 0700422357

NUMERO CEDULA

TORRES GARZON NELSON ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA NARANJAL CANTON

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ES CONFORME A SU
 ORIGINAL - LO CERTIFICO

Ab. Washington F. Viera Pico
 NOTARIO

Naranjal, 10 de Noviembre del año 2010.-

Señores.-

**BANCO DE PICHINCHA
AGENCIA NARANJAL.-**

Presente.-

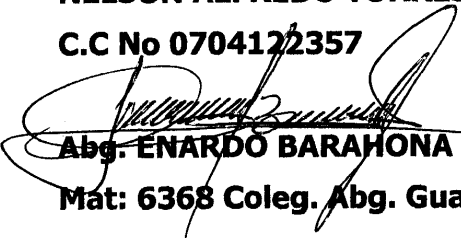
En nuestra calidad de socios fundadores de la compañía FACTOR ECUALIMENTARE S.A. solicitamos a usted a efecto de continuar con la tramitación legal de la misma, se digne aperturarnos una Cuenta de Integración de Capital con la cantidad de UN MIL DOLARES NORTE AMERICANOS, que será el capital suscrito pagado, y que corresponden a 995 dólares pertenecientes al señor CARLOS ANTONIO GONGORA JIMENEZ, , y 5 dólares al socio NELSON ALFREDO TORRES GARZON.-

Por la atención que se sirva dar a la presente nos suscribimos-

Atentamente,


CARLOS ANTONIO GONGORA JIMENEZ
C.C No 070396286-0


NELSON ALFREDO TORRES GARZON.-
C.C No 0704122357


Abg. ENARDO BARAHONA ALVARADO.-
Mat: 6368 Coleg. Abg. Guayas


ES CONFORME A SU
ORIGINAL - LO CERTIFICO

Ab. Washington F. Viera Pico
NOTARIO

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-YR 1101

Documento: 778513021

Efectivo...: 1,000.00

Total...: 1,000.00

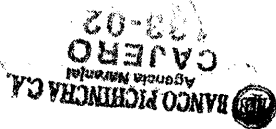
Moneda...: USD

Oficina...: 133 - AG. NARANJAL

Cajero...: JAYEPEZ

Fecha...: 2010/Nov/10 15h29

Control...: Sec-335, En Linea



REIMPRESION

ES CONFORME A SU
ORIGINAL - LO CERTIFICO

Ab. Washington F. Vera Pico
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329686

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: BARAHONA ALVARADO DOMINGO ENARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2010 2:16:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7328585 ECUALIMENTARE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FACTOR ECUALIMENTARE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

**ES CONFORME A SU
ORIGINAL LO CERTIFICO**

**Ab. Washington F. Viera Plac
NOTARIO**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Naranjal, 10 de Noviembre del 2010

Mediante comprobante No.- 778513021

, el (la) Sr. (a) (ita):

CARLOS ANTONIO GONGORA JIMENEZ

Con Cédula de Identidad: 0703962860

consignó en este Banco la cantidad de:

1000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **FACTOR ECUALIMENTARE S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CARLOS ANTONIO GONGORA JIMENEZ	0703962860
2	NELSON ALFREDO TORRES GARZÓN	0704122357

VALOR	
\$ 995.00	usd
5.00	usd

TOTAL

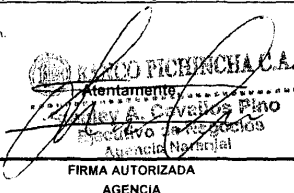
\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que envía. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ES CONFORME A SU
ORIGINAL - LO CERTIFICO

Ab. Washington F. Viera Pico
NOTARIO



Junta General de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías.- **ARTICULO DOCE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- Sus atribuciones serán las que señale la Junta General de accionistas.- **ARTICULO TRECE.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- En caso de ausencia será reemplazado por el presidente.- **ARTICULO CATORCE.-** Son deberes y atribuciones del gerente general aparte de las que señale la Junta general de accionistas las siguientes: a) Conducir las gestiones de los negocios sociales, y la marcha administrativa de la compañía b) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía c) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto, así como las que señale la junta general de accionistas.- **ARTICULO QUINCE.-** La junta general de accionista podrá nombrar a un comisario siendo accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señala la ley de compañías y este estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** En todo lo no previsto en el presente estatuto se estará a las disposiciones de la ley de Compañías, y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de un MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Carlos Antonio Góngora Jiménez, suscribe mil novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, Nelson Alfredo Torres Garzón, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, y cancela el cincuenta por ciento de su valor en numerario.- El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de deposito en la cuenta de Integración de capital de la Compañía abierto en el banco Pichincha que se agrega como documento habilitante.- El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la ley de Compañías



dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este
instrumento en el Registro Mercantil.- Agregue usted señor Notario
las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
instrumento.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta
inserta, la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura
pública para que surta sus efectos legales.- Léida que fue esta
escritura pública en alta voz a los otorgantes de principio a fin,
por mi el Notario, los compareciente la aprueban, ratifican y la
firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.

CARLOS ANTONIO GONGORA JIMENEZ.-
C.I 070396286-0
C. Vta: 110- 026

NELSON ALFREDO TORRES GARZON.-
C.I. 070412235-7
C.vta 112-0061

NOTARIO 2do. CANTON MILAGRO



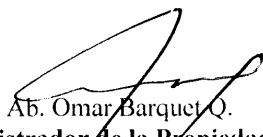
Es igual al original que se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Milagro, a los
dieciocho de Noviembre del dos mil diez.-

NOTARIO 2do. CANTON MILAGRO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

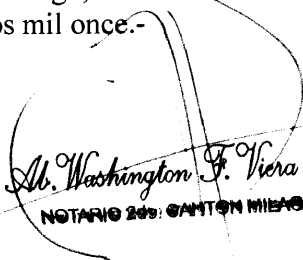
1.- Con fecha Veintiocho de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acta o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 12 a 31 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([COMPAÑIA FACTOR ECUALIMENTARE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Omar Barquet Q.

Registrador de la Propiedad .



Siento como tal que al margen de la matriz de fecha Once de Noviembre del dos mil diez, se tomó nota de la Resolución No. SJ-IJ-DJC-G.10. 0008847, de fecha Diecisiete de Diciembre del dos mil diez, dictada por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, en la que se aprueba la constitución de la COMPAÑIA FACTOR ECUALIMENTARE S.A., celebrada en esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual DOY FE.- Milagro, once de Febrero del dos mil once.-


Ab. Washington F. Viera Pico
NOTARIO 2do. CANTON MILAGRO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0007719

Guayaquil, 25 MAR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FACTOR ECUALIMENTARE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

